



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

SUMARIO:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

**ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO
INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
EJERCICIO FISCAL 2024**

Año II - N° 004
Latacunga, Agosto de 2024

DIRECCIÓN:
Latacunga, Calle Tarqui y Quito N° 507
TELÉFONOS:
(03) 2800-415 / 2800-416
EMAL: info@cotopaxi.gob.ec

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE COTOPAXI

CONSIDERANDO

- Que,** el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;”*
- Que,** el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;”*
- Que,** el Art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *“Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto;”*
- Que,** el Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *“Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;”*
- Que,** el Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *“Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona*

responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario;”

Que, el Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social;”*

Que, el Art. 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;”*

Que, el presupuesto institucional 2024 fue aprobado mediante la Ordenanza del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, ejercicio fiscal 2024, dado y firmado el 24 de noviembre 2023 y publicado en el Registro Oficial 1147 de 1 de diciembre de 2023;

Que, la Disposición General de la Ordenanza del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, ejercicio fiscal 2024 señala que los traspasos de un área a otra, suplementos y reducciones de créditos dentro del Presupuesto Institucional del GADPC, Ejercicio Fiscal 2024, serán autorizados mediante ordenanza reformatoria del órgano legislativo con sustento en los informes de la Dirección Financiera y de la Comisión de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° GADPC-DF-2024-GF-0024-OF de 23 de julio de 2024, la Ing. Cristina Flores, Directora Financiera remite a la señora prefecta de la provincia, el PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2024;

Que, la Dra. Lourdes Tibán Guala, Prefecta de la Provincia de Cotopaxi, de conformidad los artículos 50, literal d) y l), y 322 inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con sustento en el INFORME remitido por la Ing. Cristina Flores, Directora Financiera y los documentos habilitantes, presenta al órgano legislativo el Proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2024.;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 47, literales a) y e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2024.

Artículo 1.- Refórmese el segundo inciso del Artículo 1 A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2024, conforme el informe técnico presentado por la Gestión Financiera de la institución.

Los ingresos y gastos del Presupuesto Institucional 2024, se modifican a \$ **102'179,982.15**; valores que se detallan en las matrices constantes en el INFORME remitido por la Gestión Financiera, que es parte integral de la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial y web institucional.

Dado y firmado, en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, a los 02 días del mes de agosto de 2024.

Regístrese, notifíquese y cúmplase



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES LICENIA
TIBAN GUALA**

Lourdes Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR MANUEL
HERRERA NARVAEZ**

Víctor Herrera Narváez
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en la sesión ordinaria del 26 de julio de 2024 y la sesión extraordinaria del 02 de agosto de 2024.

Latacunga, 07 de agosto de 2024



Víctor Herrera Narváez
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI**

PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI. - Latacunga a 07 de agosto de 2024, las 10:00.- Vista la Ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el Pleno del Consejo Provincial, en la sesión ordinaria del 26 de julio de 2024 y la sesión extraordinaria del 02 de agosto de 2024 respectivamente, remitida por la Secretaría General y al amparo de lo dispuesto en el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, **SANCIONO** favorablemente **“EXPEDIR LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2024”**, por encontrarse acorde con la Constitución y las leyes; dispongo a las Gestiones del GADPC su cumplimiento, promulgación, publicación en la Gaceta oficial y página web de la Institución; y la publicación en el Registro Oficial, conforme lo dispone el Art. 324 del Código ibídem.- Ejecútese.

Dada y firmada, en el despacho de la Prefectura de la Provincia de Cotopaxi a los 07 días del mes de agosto de 2024.



Lourdes Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, **CERTIFICO:** que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en la sesión ordinaria del 26 de julio de 2024 y la sesión extraordinaria del 02 de agosto de 2024 respectivamente, sancionada el 07 de agosto de 2024, publicada y promulgada en la página web Institucional y Gaceta Oficial No. 04, del mes de agosto de 2024, según consta en los documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución; **“EXPEDIR LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2024”**, se encuentra sancionada.

Latacunga, 07 de agosto de 2024.



Víctor Herrera Narváez
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI**